



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE:

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: CARLOS ALAZRAKI GROSSMAN.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/3/2023, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

en contra "**POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO**" (sic).

La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintisiete de febrero de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con treinta minutos** del día de hoy **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LA PROMOVENTE, A LA PARTE O PERSONA DENUNCIADA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintisiete de febrero del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGANA GONZÁLEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/PES/3/2023.

**ACTORA:**

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

**PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:** CARLOS ALAZRAKI GROSSMAN.

**ACTO IMPUGNADO:** "POR LA COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZÓN DE GÉNERO" (sic).

**MAGISTRADA:** JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC.

**COLABORÓ:** NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ.

Con esta fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora, Juana Isela Cruz López, con los acuerdos de turno de documentación de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/3/2023 e Incidentes de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC y TEEC/PES/3/2023/INC2; y con el oficio con referencia alfanumérica 27/2025, de fecha veinte de febrero de la presente anualidad, signado por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y documentación adjunta, recibida ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el veinte de febrero del año en curso, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTA:** la cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora; acuerda:

**PRIMERO. Recepción y acumulación.** Se tiene por recibido el oficio con referencia alfanumérica 27/2025, de fecha veinte de febrero de la presente anualidad, signado por la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales. En consecuencia, se ordena acumular a los autos el oficio de cuenta, para que obren como corresponda, quedando la magistrada por ministerio de ley e instructora, enterada de su contenido.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la autoridad, y en atención a la carpeta de investigación CI-2-2022-8499, se comunica respecto a lo solicitado en sus puntos 1, 2, y 3 lo siguiente:

1. Que la sentencia dictada en el presente asunto fue emitida por el Tribunal



Electoral del Estado de Campeche con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés en el expediente TEEC/PES/3/2023<sup>1</sup>; de igual manera, mediante acuerdo plenario de fecha diecisiete de julio de dos mil veintitrés, relativo al expediente TEEC/PES/3/2023/INC<sup>2</sup>, y mediante acuerdo plenario de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés en el expediente TEEC/PES/3/2023/INC<sup>3</sup>, resoluciones que ya fueron enviadas en copias certificadas a la autoridad requirente para conocimiento; así mismo, se hace de su conocimiento que hasta al momento, no se han dado cumplimiento a la sentencia y a los acuerdos plenarios de los Incidentes de Inejecución de Sentencia, ya que la parte actora no ha accionado tal derecho.

2. Que no se han agotado los medios de apremio que señala el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículo 22, fracción XXI y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ya que la parte actora no ha presentado escrito alguno para aperturar el cuaderno incidental, como lo señalan los artículos 1o, 19 y 1371, fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en relación con el 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que el expediente se encuentra en el archivo de esta autoridad jurisdiccional.
3. Que hasta la presente fecha, no existe constancias de requerimientos, toda vez que, no se ha aperturado como se señaló en el punto 2 un nuevo cuaderno incidental de inejecución de sentencia, necesario para hacer cumplir la resolución emitida por este tribunal.

**TERCERO.** Se solicita a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, glosar copia certificada del presente acuerdo a los expedientes de Incidentes de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC y TEEC/PES/3/2023/INC2, para que obren conforme a derecho corresponda.

**CUARTO. Copias certificadas.** Previo cotejo y compulsas, expídanse las copias certificadas de la sentencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, y demás documentación emitida a partir de dicha fecha, relativo al expediente TEEC/PES/3/2023; de igual forma, de los acuerdos plenarios de fechas diecisiete de julio de dos mil veintitrés y veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, así como la demás documentación emitida a partir de dichas fechas, relacionados con los Incidentes de Inejecución de Sentencia TEEC/PES/3/2023/INC y TEEC/PES/3/2023/INC2, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 34, fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

<sup>1</sup> Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/03/TEEC-PES-3-2023-sent.-vp-21-03-2023.pdf>

<sup>2</sup> Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/07/TEEC-PES-3-2023-INC-Acu.-Plenario-17-jul-2023.pdf>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/09/TEEC-PES-3-2023-INC2-Acu.-Plenario-22-09-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO  
TEEC/PES/3/2023

**Notifíquese** a la Fiscalía General del Estado de Campeche, por oficio con copia certificada del citado acuerdo, y a todos los demás interesados, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**  
**E INSTRUCTORA**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MAGISTRATURA 2**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha (27 de febrero de 2025), se turnará el asunto a la Actuaría para su debida notificación.- Conste. 

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.